



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N°. 3/2014, CELEBRADA EL DIA 3 DE MARZO DE 2014 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. D. Manuel Blasco Marqués
Sr Primer Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque
Sr. Segundo Tte. de Alcalde D. José Miguel Hernando Serrano
Sra. Tercer Tte. Alcalde D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
Sr. Cuarta Tte. Alcalde D^a. Rocío Féliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D^a. Emma Buj Sánchez
D^a. Sara Hernández Pastor
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. María Rocío Casino Vela
D. Segundo Pascual Soler
D. Javier Domingo Navarro
D. Julio Moreno Calero
D^a. María Teresa Pérez Esteban
D. José Ramón Morro García
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Pedro Joaquín Simón Barberán
D^a. María Jesús Sanjuán Gómez
D. Francisco Martín Fernández
D. José Navarro Serra
D. Ricardo Eced Sánchez

Sr. Secretario General D. Ricardo Mongay Lancina

En la Ciudad de Teruel, siendo las 08.30 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- PLANTEAMIENTO DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, TRAS LA APROBACIÓN DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. PLENO EXTRAORDINARIO SOLICITADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE Y CHA.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D^a. Mayte Pérez, en nombre de los dos grupos políticos municipales solicitantes de esta sesión, PSOE y CHA, y dado que la misma coincide el mismo día que la sesión ordinaria del pleno municipal, solicita que no sea computada a efectos de percepción de asistencias por parte de los Concejales.

Seguidamente la portavoz del PSOE defiende su propuesta indicando que es conocida la oposición del PSOE a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. A pesar de su denominación, esta ley ni es racional ni es sostenible para el conjunto de los ayuntamientos de nuestro país. Su forma de aprobación, aunque legítima, no ha sido la recomendable, dada su gran importancia institucional. Son numerosos los ayuntamientos que han expresado su rechazo a esta reforma, y entre ellos algunos gobernados por el propio Partido Popular. Incluso el Consejo de Estado emitió un dictamen en el que apuntaba la posible inconstitucionalidad de algunos preceptos de la norma, y precisamente con las recomendaciones del citado dictamen se ha procedido a redactar este acuerdo para impulsar un posible conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional, que es apoyado por la gran mayoría de la oposición parlamentaria. Este conflicto puede plantearse o por 50 diputados y senadores, o por las Comunidades Autónomas, o por un número dado de municipios, concretamente 1/7 de su total, siempre que representen a 1/6 de la población del país. Confía en que más de 3000 ayuntamientos se puedan unir a esta iniciativa, aunque teme que en nuestra ciudad, el Partido Popular, no vaya a apoyarla. Los motivos para la presentación de este conflicto son numerosos. En primer lugar la ley resta competencias a los ayuntamientos, atentando contra el principio constitucional de autonomía local. Si el texto se ejecuta, muchos ayuntamientos verán cómo se les quita la prestación de numerosos servicios, especialmente a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, en donde los servicios municipales podrán ser gestionados directamente por la Diputación Provincial, o bien mediante gestión privada indirecta. Con la reforma impulsada por el Gobierno, una institución de elección indirecta, como es la Diputación Provincial, le resta protagonismo a la entidad más cercana a los ciudadanos, el Ayuntamiento. Esta ley establece también numerosos mecanismos de tutela, que sitúan a los ayuntamientos en una posición de subordinación o dependencia jerárquica. Un ejemplo claro lo podemos ver con la nueva regulación del puesto de la Intervención Municipal, que ahora se debe directamente al Ministerio de Hacienda, a quien debe rendir cuentas, en un supuesto insólito de recentralización de funciones.

En estos momentos, siendo las 8.40 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Concejales D. Ricardo Eced Sánchez.

Continúa D^a. Mayte Pérez indicando que esta reforma local cuestiona la representatividad política, tal y como la hemos conocido hasta hoy. Por ejemplo, si el Pleno no alcanza la mayoría necesaria para la aprobación de asuntos prioritarios como son los presupuestos anuales, los planes económico-financieros, de saneamiento, o de financiación, la Junta de Gobierno Local, tendrá competencia para aprobarlos. Esta medida supone un gran golpe a la democracia y a la oposición política, y contradice los argumentos que en reiteradas ocasiones ha ofrecido en Tribunal Constitucional, en defensa de la representación política representada por el pleno de un



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ayuntamiento. En resumen, esta ley daña el gobierno municipal y resta competencias a los ayuntamientos, que son la institución que mejor puede gestionar los servicios, dada su proximidad a los vecinos. Los ayuntamientos no han generado el problema del déficit en nuestro país, pero parece que se les culpa por ello. Esta reforma abre el camino a la desaparición de servicios tan importantes como los que afectan a los servicios sociales, o a la privatización de su gestión. Lejos de evitar duplicidades en las competencias, éstas se van a potenciar, dado que en ningún sitio se definen con exactitud. Por todas estas razones el conflicto en defensa de la autonomía local es una medida necesaria que debemos adoptar para defender a nuestro ayuntamiento.

D. Francisco Martín (CHA) recuerda la posición de su Grupo Político, que se ha mostrado crítico con esta reforma desde el inicio de su tramitación. Con esta proposición se pretende que los plenos municipales respondan ante un ataque directo a la democracia en el ámbito local, que pone en peligro la independencia de los municipios y la participación democrática de los ciudadanos en su toma de decisiones más cercanas. La ley impide el desarrollo de competencias municipales, y la ciudadanía se va a ver gravemente afectada por ello, como consecuencia del previsible deterioro de los servicios públicos. La garantía constitucional de la autonomía local se ve afectada por tres grandes bloques de medidas. En primer lugar se desapodera a los municipios de numerosas competencias, con lo que se vulneran los artículos 137 y 140 de la Constitución. Igualmente se vulnera el principio democrático en el ámbito local, dando clara preferencia a las Diputaciones Provinciales, instituciones de elección indirecta, frente a los Ayuntamientos. Y por último se establecen numerosos mecanismos de tutela administrativa, condicionantes y controles de oportunidad, que atentan igualmente contra la autonomía local. Por todas estas razones considera necesario manifestar su oposición a esta reforma y contribuir así a hacer posible la interposición de un recurso ante el Tribunal Constitucional.

D. Ricardo Eced, PAR, cree necesario insistir en que los municipios deben centrarse en el cumplimiento de sus competencias propias, y ve adecuado que las competencias impropias se vean reguladas con mayor exactitud. El PAR comparte algunos aspectos de esta propuesta, pero no así su visión global, y por ello no va a apoyarla en la votación.

D. Jesús Fuertes Jarque, Primer Teniente de Alcalde, recuerda que el conflicto en defensa de la autonomía local puede presentarse de dos maneras diferentes, bien por 1/7 de los municipios, siempre que representen a 1/6 de los habitantes, por lo que serían necesarios 1.160 municipios que representarían a 7.700.000 ciudadanos, o bien a solicitud de 25 capitales de provincia. A su vez el dictamen del Consejo de Estado es preceptivo aunque no vinculante. El proceso es complejo, y ya en el 2001 el PSOE, aunque sin éxito, trató de presentar un recurso de este tipo sobre las medidas de estabilidad presupuestaria. La propuesta que hoy debate el pleno es parte de una campaña a nivel nacional impulsada por el PSOE, que trata de utilizar a los ayuntamientos en su favor. Para el Partido Popular la reforma de la Administración Local es necesaria. Los ayuntamientos han actuado demasiado a la ligera y es conveniente establecer las reglas del juego con claridad. La ley no resta competencias, pero sí las clarifica, definiendo



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

claramente lo que son competencias impropias, que sólo podrán ser asumidas por aquellos ayuntamientos saneados que previamente hayan cumplido con todas sus obligaciones, haciendo frente con solvencia a los servicios municipales obligatorios. Se potencian medidas de transparencia, como la publicación del coste de los servicios, y se refuerza la función colaboradora y coordinadora de las Diputaciones Provinciales, que a partir de ahora podrán gestionar servicios básicos como la recogida de basuras, la gestión de residuos, las aguas, el alcantarillado, la limpieza o la pavimentación. En cuanto a la privatización de servicios, no se contempla en la ley, pero no debemos olvidar que la mayoría de los servicios citados ya están privatizados en nuestra provincia. Si algo hace esta ley es reforzar la labor de los funcionarios públicos y apostar por su profesionalidad, otorgándoles nuevas labores de fiscalización y control de la actividad pública. Es necesario ampliar los controles del gasto público y así se está haciendo, otorgando a los funcionarios con habilitación nacional una mayor independencia frente a los órganos de gobierno municipales. Por último no entiendo cómo la propuesta presentada por PSOE y CHA determina directamente el nombre de la procuradora que debe encargarse de las gestiones del posible recurso. Ello sería un encargo a dedo, y vulneraría directamente los principios básicos de la contratación administrativa.

D. Francisco Martín cree que con esta ley se ha perdido una gran oportunidad de resolver el tema de la financiación municipal, o de aclarar de una vez el asunto de las competencias propias e impropias, o los mecanismos de transparencia y control. Todas estas necesidades son compartidas por gobierno y oposición y por ello no entiendo que el Partido Popular no haya buscado una ley de consenso. Los objetivos de la ley son compartidos por todas las fuerzas políticas, pero su resultado final es muy desafortunado.

D. Ricardo Eced insiste en que esta reforma refuerza el control sobre las competencias municipales, y esto es positivo, siempre que se entienda con la elasticidad necesaria, pues no es lo mismo una gran ciudad, que una pequeña población. Aunque el PAR no está de acuerdo al 100% con esta ley, sí entiende que supone un paso más en el camino adecuado. Confía en que los ciudadanos no se sientan oprimidos y en que una gran mayoría se sienta beneficiada. Le resulta especialmente grato que la ley contemple la singular organización de nuestra Comunidad Autónoma y no nos reste competencias.

D^a. Mayte Pérez quiere aclarar que el citado recurso del año 2001 en defensa de la autonomía local no prosperó debido a errores de forma. Es por ello que esta propuesta asigna las labores de coordinación administrativa a una única procuradora, para que se centralicen las gestiones y no se cometan errores evitables. Puede llegar a entender que el Partido Popular defiende esta ley en las diferentes instituciones, pero es conocedora de que en el ámbito privado, numerosos dirigentes del partido muestran sus dudas sobre la misma. Existe el riesgo de que esta reforma transforme a los ayuntamientos en meras sucursales administrativas de administraciones de mayor jerarquía. Desgraciadamente esta ley no resuelve el gran problema de las entidades locales, la financiación municipal, pero al amparo del problema del déficit público, condena a numerosos ayuntamientos a una política municipal demasiado limitada. Sin embargo, el déficit de los ayuntamientos, si quitamos las excepciones de Madrid, o Valencia, apenas asciende al 2%



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

del total del país, y por dos gestiones erróneas, no podemos pagar todos. La estabilidad y la sostenibilidad son necesarias, siempre que vayan de la mano del principio de autonomía. El mantra del PP sobre la reforma local se ha centrado en evitar las duplicidades de competencias y en limitar el coste de los servicios. Pero en la ley no se define qué se entiende por duplicidad ni por complementariedad de competencias. Todo ello queda a discrecionalidad de las Comunidades Autónomas. Otro tema delicado es el derivado del concepto de coste estándar de servicios, que podrá ser revisado por otras administraciones. El Partido Popular en el Ayuntamiento de Teruel debería defender su mayoría de edad y apoyar la autonomía de los ayuntamientos.

El Sr. Alcalde toma la palabra y defiende que esta ley es buena para los ciudadanos y ha sido ampliamente debatida durante todo el año 2013 en numerosos foros. Tal es así, que del texto inicial al definitivo no existe demasiado parecido. Todos los Alcaldes han podido hacer sus aportaciones, que se han traducido en las modificaciones del texto legal. Desde el año 2013, los ayuntamientos de nuestro país han cerrado su gestión con superávit, cuando en el pasado esto no era lo habitual, y no sólo en el caso de Madrid o Valencia, nuestra ciudad también ha sido ejemplo de endeudamiento. No entiende que se hable de falta de voluntad de consenso, cuando el PSOE no ha presentado ninguna enmienda de modificación a la ley, ni en la FEMP ni en sede parlamentaria. El PSOE, por norma, no apoya ninguna de las reformas presentadas por el Partido Popular, a pesar de que el PP le apoyó con la reforma constitucional en un momento crítico para nuestro país. El Partido Popular nunca ha criticado el papel de las Diputaciones Provinciales, ni en la oposición ni en el gobierno, y por ello es coherente que ahora apoye el reforzamiento de sus funciones. En esta reforma del ámbito local hay una clave que no debemos perder de vista, y es la situación económica de España. El PSOE, al abandonar el gobierno, dejó una situación extrema, y por ello el Partido Popular ha tenido que hacer frente a un plan general de reforma, del esta ley es tan sólo un ejemplo. El modelo productivo del país no era el adecuado, no existía financiación, ni pública ni privada, y los ayuntamientos se endeudaban sin control. Sin ir más lejos el ayuntamiento de Teruel alcanzó una deuda de 60 millones de euros. Consecuencia de esta situación el país acabó siendo infinanciable, y el coste de la prima de riesgo inasumible. El plan de reformas nacional que está ejecutando el PP es necesario, aunque el PSOE no lo entienda. Se ha puesto en marcha una reforma laboral, del sector eléctrico, del mercado financiero, de la ley de educación, y ahora de la administración local. Había que dar la vuelta al país con estas reformas. Y todavía quedan pendientes medidas clave, como la aprobación de la ley de financiación autonómica o la ley de financiación local. Zapatero sabía que todas estas reformas eran necesarias y comenzó congelando las pensiones, bajando el sueldo a los funcionarios e impidiendo el acceso al crédito de los ayuntamientos. Estas medidas no fueron suficientes y en el año 2011 la Unión Europea le impuso la exigencia de reformar la Constitución y establecer el principio de estabilidad presupuestaria. Lo hizo, convocó elecciones, eludió sus responsabilidades y se fue, y el Partido Popular ha tenido que tomar las riendas. Puede entender la postura de CHA e IU, que nunca han apoyado la exigencia de estabilidad presupuestaria, y abogan por una extraña concepción de endeudamiento eterno, pero el PSOE carece de coherencia, puesto que no puede establecer primero la exigencia de estabilidad, y ahora criticar las medidas que persiguen su cumplimiento. No encuentra ninguna razón para llevar esta ley ante



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

el Tribunal Constitucional, porque lejos de atentar contra la autonomía municipal, simplemente la regula adoptando mecanismos de control, y el Partido Popular no teme las medidas fiscalizadoras. Se clarifica el marco competencial y se evitan duplicidades, bajo el lema de “una administración, una competencia”. Se regula con precisión la prestación de los servicios y se garantiza su pago. Las competencias, se podrán delegar, pero sólo mediante la firma de convenios que aseguren su financiación. Así por ejemplo, si el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón llegan a un acuerdo, los Servicios Sociales se seguirán prestando con total normalidad, pero con la garantía de la financiación aprobada. Y no podrá volver a ocurrir lo sucedido con las Escuelas Infantiles Municipales, que nos las endosó Eva Almunia, para posteriormente retirarnos su financiación. También se adecúa la estructura de los ayuntamientos para que puedan prestar los servicios bajo los criterios de eficacia y eficiencia. En resumen, esta ley cuenta con numerosas razones para ser apoyada, y las podría resumir en el siguiente decálogo: es necesaria, garantiza la autonomía local, evita duplicidades de competencias, asegura una mayor eficiencia y eficacia, evita los abusos, establece mayores controles, clarifica el marco competencial, garantiza el pago a los proveedores, aumenta la transparencia y beneficia a los ciudadanos. Con todas estas razones confía al menos en haber convencido a los concejales de su partido de las bondades de esta reforma local.

D. Francisco Martín recuerda que a CHA no le gustaron las medidas adoptadas en su día por Zapatero y tampoco le gustaron las privatizaciones de servicios que se han ejecutado en este Ayuntamiento. Es cierto que la reforma de la administración local era necesaria, pero no precisamente ésta. En cuando al decálogo del Sr. Alcalde, como filosofía política la suscribe completamente, pero niega que la ley responda a lo expuesto. Nos habría hecho falta una ley de consenso, y no la que finalmente se ha aprobado.

D^a. Mayte Pérez califica la intervención del Sr. Alcalde de falso documental. Si la financiación no está asegurada, y no lo está, los servicios no se podrán prestar, siempre que así lo denuncie el servicio de Intervención municipal. Y es mentira además que el PSOE no haya presentado propuestas a esta ley, de hecho presentó una enmienda a la totalidad que incluía un texto alternativo. En cuanto al programa de reformas del Partido Popular, se escuda en la crisis económica para dismantelar el estado de bienestar que entre todos hemos creado, porque nada tienen que ver con la crisis económica la reforma del aborto o la ley de seguridad ciudadana. Zapatero congeló las pensiones, pero sólo las máximas. Y bajó el sueldo de los funcionarios, es cierto, pero el PP no puede criticar esta medida porque no sólo la ha mantenido, sino que la ha agravado al retirarles toda una paga extraordinaria. Es toda una muestra de cinismo político. En una situación coyuntural se pueden adoptar medidas coyunturales, pero el Partido Popular pretende hacer de lo puntual, estructural, y aprovecha esta crisis para imponer su modelo de estado.

El Sr. Alcalde defiende las medidas de control que establece la nueva ley, otorgando mayor autonomía a las figuras del Secretario e Interventor municipales. Es un control necesario, y la ciudadanía no está preocupada por ello. En cuanto a la prestación de servicios, es completamente necesario que su financiación esté asegurada, y así lo contempla la ley. Esta



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

reforma establece nuevos mecanismos de fiscalización, y habrá que dar cuenta de informes al Pleno Municipal, a la Administración General del Estado, y al Tribunal de Cuentas. Pero al contrario de lo que le ocurre al PSOE, el Partido Popular no tiene ningún miedo a estos controles.

Concluido el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor, PSOE y CHA, y 13 votos en contra, PP y PAR, rechazó la presente propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que el mismo día en que con los únicos votos del PP se aprobó definitivamente la Ley de Administración Local en Las Cortes, el PSOE, CHUNTA ARAGONESISTA y otras formaciones políticas anunciaron que la recurrirían al Tribunal Constitucional por todas las vías posibles.

Considerando que una de estas vías es la de interponer un CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, regulado en la Ley del Tribunal Constitucional, por las siguientes razones:

PRIMERO.- Porque esta Ley quita competencias a los Ayuntamientos, vulnerando con ello la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.

- Por un lado, la aplicación de esta Ley puede llegar a desapoderar a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, de la prestación por sí mismos de determinados servicios mínimos obligatorios.
- De esta forma, el paquete fundamental de los servicios actualmente prestados por los Ayuntamientos pasarán a manos privadas por el conducto de las Diputaciones, para conseguir un foco de negocio donde antes existía un elemento de calidad y de servicio público.

SEGUNDO.- La Ley del PP establece mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad por parte de otras administraciones (provincial, autonómica y estatal) que sitúan a estas entidades locales en una posición de subordinación o dependencia jerárquica.

- Por ejemplo, el Gobierno se reserva delimitar las directrices de actuación del personal de Intervención e, incluso, les obliga a que reporten anualmente el resultado de su trabajo al Ministerio de Hacienda. Esta obligación de remisión a una Administración diferente a aquella en la que este personal se incardina lesiona la autonomía local.
- Respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria la nueva Ley no sólo contempla que es la Administración central quien impone a los ayuntamientos la obligación de cumplirlo, sino que también puede determinar las medidas que deben aplicarse para conseguirlo, lo cual es una invasión en toda regla de la autonomía de cada entidad



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

local para optar por las medidas que considere más oportunas.

- La Ley establece también que las Diputaciones se quedarán con la capacidad de decidir y prestar o no –directa o indirectamente- los servicios públicos de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, salvo que estos demuestren que pueden hacerlo a un coste menor que el que establezca la propia Diputación.

TERCERO.- La Ley del PP vulnera el principio democrático en el ámbito local.

- Al establecer que, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcance en una primera votación la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos como la aprobación de los presupuestos, planes económico-financieros, planes de saneamiento o entrada en mecanismos extraordinarios de financiación, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobarlos. Se quiere hurtar así a la oposición el conocimiento, el control y la votación sobre temas de vital importancia para los Ayuntamiento.

Visto lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Teruel, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 9.41 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Vº Bº EL ALCALDE